



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO REGIONAL

N° 044-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

13 OCT 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 04 de Octubre del año 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Sexto Punto de la Post Agenda; respecto al Dictamen N° 023-2019-GR.CAJ-CR/COAJ; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69°, a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, establecen, que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";*

Que, mediante Oficio N° 523-2019-GR.CAJ/ODN, el Director de la Oficina de Defensa Nacional, Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza, remite el Informe Técnico N° 001-2019-GR.CAJ/ODN-VATB, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional, concluyendo lo siguiente: *"De acuerdo a los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento al Principio de Subsidiariedad se viene atendiendo en la mitigación del riesgo de desastres. (...) Se requiere mayor apoyo de material para la intervención en las zonas afectadas para realizar los trabajos de rehabilitación, prevención y mitigación."*

Que, mediante Oficio N° 687-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de Setiembre del año 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Leoncio Moreano Echevarría, emite *Opinión Favorable* indicando: *"se sirva aceptar la donación dineraria ofrecida y aprobada por la Empresa Cementos Pacasmayo, en el monto de S/60,752.30, que corresponde al año 2019"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PRIMERO: ACEPTAR la donación de la empresa Cementos Pacasmayo de 3,500 bolsas de cemento valorizadas en S/. 60,752.30 SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 SOLES.

SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 SOLES (S/. 60,752.30), proveniente de la Empresa Cementos Pacasmayo.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

CUARTO: ENGARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Diario de avisos judiciales de Cajamarca

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional

MAD N° 04893834